



AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO 2017-00388

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE PRIMIGENIO: FELIPE PALACIO GALLEGO
DEMANDANTE ACUMULADO: HIFER S.A.S
DEMANDADO: ROBERT FABIAN CERÓN JARA
RADICACIÓN: 630014003008-2017-00388-00

Revisada la solicitud incoada por el profesional del derecho **JOSE FERNANDO DE LA VEGA**, de reconocer recocerle personería para actuar en el presente proceso en nombre del demandante **FELIPE PALACIO GALLEGO**, el despacho se permite **NEGAR** dicho pedimento, toda vez que el memorial poder allegado con su solicitud no reúne los requisitos del artículo 74 del Código General del Proceso, por cuando al estar manuscrito por su mandante debió efectuarse presentación personal ante notario u Oficina Judicial, situación que no fue acreditada.

Ahora bien, al tenor de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, los poderes especiales pueden conferirse mediante mensaje de datos sin firma manuscrita digital y sin presentación personal o reconocimiento, pero debe allegarse el soporte de envío a través de canal digital.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

22 DE AGOSTO DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5c41ebf82240646a06c2613b8c1e16fa165f8f517a5664cd78f0c3c099708ae**

Documento generado en 18/08/2023 09:16:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>